COMISIÓN PARA
LA SEGURIDAD
EN EL TRÁNSITO
Información: (787) 721-4142

6 de abril de 2009

Honorable José Emilio González
Senador Distrito de Arecibo
Presidente
Comisión de Lo Jurídico Penal
Senado de Puerto Rico
San Juan, PR

Estimado señor Presidente:

La Comisión Para La Seguridad En El Tránsito se complace en ofrecer sus comentarios a los Proyectos del Senado número 362, 384, 385,460 y 536 que proponen:

P. del S. 362: Para añadir un acápite 6 al inciso (b) del Artículo 7.04 de la Ley Núm. 22 de 17 de enero de 2000, según enmendada, conocida como " Ley de Vehículos y Tránsito del 2000", a fin de eliminar las alegaciones preacordadas en casos de reincidencia por conducir bajo los efectos del alcohol.

P. del S. 384: Para enmendar el Artículo 66 inciso (c) de la Ley 149 del 18 de junio de 2004, según enmendada, y mejor conocida como el Código penal de puerto Rico, a los fines de eliminar el derecho a libertad bajo palabra a los convictos por el Artículo 109, de dicho Código, en su modalidad de causar muerte al conducir bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias controladas.

P. del S. 385: Para enmendar el Artículo 7.06 de la Ley 22 del 7 de enero del 2000, según enmendada y mejor conocida como Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, a los fines de denegar el derecho a sentencia suspendida a personas convictas por causar grave daño corporal al conducir bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias controladas.

P. del S. 460: Para enmendar el Artículo 7.06 de la Ley 22 del 7 de enero del 2000, según enmendada y mejor conocida como la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, a los fines de aclarar la definición de grave daño corporal al conducir bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias controladas.

P. del S. 536: Para enmendar el Artículo 7.06 de la Ley 22 del 7 de enero del 2000, según enmendada y mejor conocida como la Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico, a los fines de aumentar las penalidades en los casos en que como consecuencia de un accidente de automóvil causado por un conductor bajo los efectos de bebidas embriagantes, drogas o sustancias controladas se causare grave daño corporal a un ser humano.

El manejar un vehículo de motor bajo los efectos de bebidas embriagantes ha sido uno de los factores de comportamiento antisocial que mas fatalidades y choques de transito graves ha causado. Este problema se ha convertido tanto aquí como en otras jurisdicciones en uno de las principales prioridades programáticas para las Agencias de seguridad en las carreteras. En Puerto Rico el factor alcohol esta presente en el 45% de los choques fatales en comparación con los Estados Unidos que representa el 31 % de los casos.

No olvidemos que en materia de seguridad vial y tal como han establecido los estudios realizados por la principales entidades federales y estatales, es el factor humano el responsable del 95% de los choques de transito quedando el restante 5% para situaciones de fallas mecánicas de los vehículos de motor y de problemas causados por defectos en la ingeniería de carreteras. Esto nos indica que estamos ante una problemática de comportamiento antisocial y criminal al igual que en todas aquellas otras violaciones graves de las leyes de tránsito.

Sin embargo los constantes esfuerzos realizados por las agencias responsables de la prevención de choques de transito, han logrado crear mayor conciencia social sobre este problema y con el concurso de las medidas legislativas que se han insertado en la legislación de tránsito hemos hecho avances significativos. Pero no es menos cierto que esta problemática continua siendo un gran reto para nuestra sociedad. A continuación veremos algunas gráficas que reflejan la gravedad de esta situación:

Fatalidades en Choques de Tránsito Relacionadas al Alcohol en PR

Año	Fatalidades en choques	Relacionadas al alcohol	Porciento
2003	495	235	47%
2004	495	250	51%
2005	457	234	51%
2006	507	215	42%
2007	452	188	42%
2008	400	140*	35%
Total	2,799	1,262	45%

* Data aproximada hasta 02/2009.

YEAR	TOTAL DRIVER FATALITIES	DRIVERS 16-25 YEARS KILLED		BAC – POSITIVE		LEGALLY IMPAIRED		POSITIVE DRUGS	
		Num.	(%) of Total	Num.	(%)	Num.	(%)	Num.	(%)
2003	224	56	25%	22	39%	15	27%	11	20%
2004	222	113	51%	54	48%	43	38%	6	5%
2005	237	79	33%	31	39%	25	36%	5	7%
2006	270	90	33%	27	30%	21	23%	9	10%
2007	237	92	39%	37	40%	28	30%	7	8%
Aver.	**238**	**86**	**36%**	**34**	**39%**	**26**	**31%**	**8**	**10%**

16-25 YEAR OLD DRIVER FATALITIES (2003 – 2007)

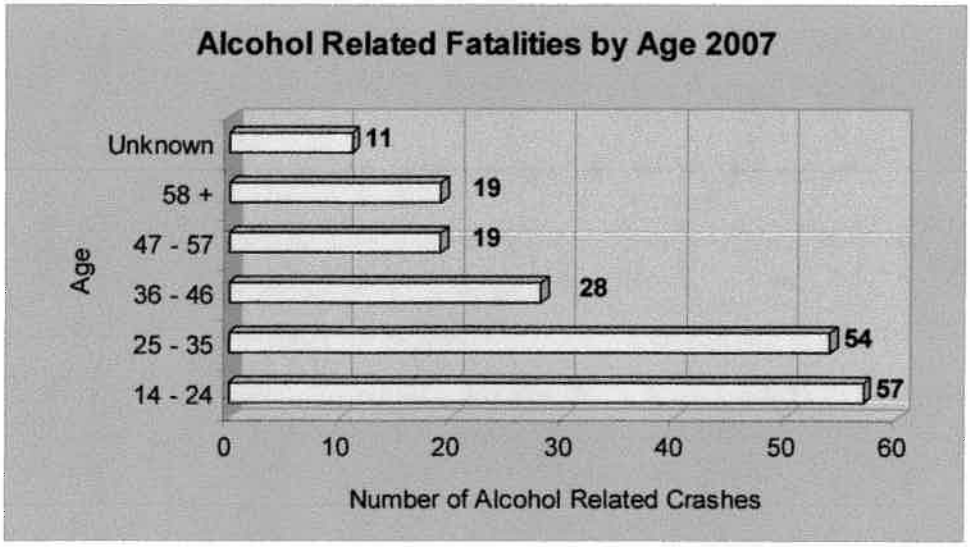

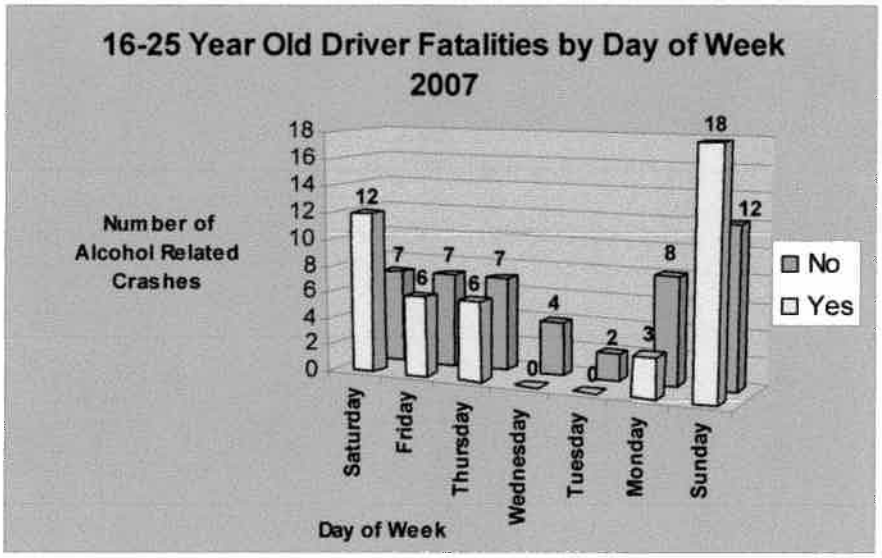

Como se desprende de la data que proporcionan estas tablas el problema de manejar en estado de embriaguez tiene una significativa representación en jóvenes conductores entre las edades de 16 a 25 años de edad cuando analizamos las estadísticas desde el 2003 al 2007. El 36% de los conductores que fallecieron tenían entre 16 a 25 años de edad, el 39% dio positivo a la prueba de alcohol y el 31% estaba legalmente ebrio. También es importante señalar que de estos el 10% dio positivo a la prueba de sustancias controladas.

Por otro lado, datos como los del 2007 nos dicen que 139 de las fatalidades relacionadas con el alcohol fueron de personas entre los 14 a los 46 años de dad. Igualmente importante es el hecho de que la mayor parte de estas fatalidades relacionadas al alcohol entre personas jóvenes ocurren en los fines de semana, siendo sábados y domingos los días de mayor ocurrencia.

De más esta decir que Puerto Rico es un país donde anualmente el consumo de alcohol alcanza cifras multimillonarias. La dependencia y consumo desmedido del mismo es causa de muchísimos problemas sociales que van desde divorcios, deserción escolar, maltrato y violencia conyugal, maltrato a menores y otros tantos sin dejar de mencionar las muertes en nuestras carreteras. Toda esta problemática se traduce en un serio problema de Salud Pública y de seguridad que limita la capacidad de desarrollo económico de nuestro país.

Nuestra Agencia tiene el compromiso ineludible de promover la seguridad en nuestras carreteras no solamente a través del desarrollo de campañas de educación pública, proyectos comunitarios de prevención, coordinación de esfuerzos de patrullaje y vigilancia con policía estatal y municipal sino también impulsando y promoviendo iniciativas legislativas que contribuyan a frenar conductas poco responsables en nuestro sistema vial.

Por tal razón habiendo examinado los proyectos sometidos ante nuestra consideración por la honorable Comisión de lo Jurídico Penal del Senado de Puerto Rico y cuyos propósitos se enumeran al principio de este memorial, la Comisión Para la Seguridad En el Tránsito favorece en principio los mismos y queda a la disposición de este Cuerpo para facilitar cualquier otra información y/o requerimiento que se estime necesario.

Cordialmente,

Miguel A. Santini Padilla
Director Ejecutivo